

**31108** RESOLUCION de 27 de octubre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas Orientales), edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) por la que se convoca al Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas orientales), edición 1982, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales: Don Darío Cabanellas Rodríguez y don Pedro Martínez Montañez, propuestos por la Junta Nacional de Universidades.

Don Mahmud Sobh, propuesto por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Don Juan Ignacio Preciado Ydoeta, Traductor galardonado en la edición de 1979.

Asesor: Don Germán Portas Ojalá, Subdirector general del Libro.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó, por mayoría, conceder el Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas orientales), edición 1982, a la traducción realizada por don José Manuel Contente Ferrer de la obra «Libro de la Magia y de la Poesía» de Lisan-Al-Din Ibn Al-Jatib, editada por el Instituto Hispano Árabe de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de octubre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

**31109** RESOLUCION de 18 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ampliación del conjunto histórico-artístico de Cáceres, según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición.

A propuesta de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, y con el informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ampliación del conjunto histórico-artístico de Cáceres, según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cáceres que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 18 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de la ampliación del conjunto histórico-artístico de Cáceres

La siguiente descripción literal de límites complementa al plano de delimitación que se adjunta:

Por el NO, y a la altura de la plaza de toros, en la confluencia de la calle José Antonio con la calle Margallo, por el eje de calle San Justo —plaza de las Canterías—, plaza de San Blas, calle Trujillo (incluyendo las propiedades que dan frente en las dos aceras), calle Vadillo (las propiedades que dan frente a las dos aceras), hasta unir con la ronda del Puente Vadillo, ronda de Puente Vadillo (eje de la carretera), ronda de Rocha

(eje de la carretera hasta la curva, a la altura de la fuente), para unir (por límites parcelarios) con la calle Mira al Río, San Francisco, calle Fuente Nueva (propiedades de ambas aceras), calle Pizarro (propiedades de ambas aceras), calle Donoso Córdiz (propiedades de ambas aceras), calle de San Antón (propiedades de ambas aceras), hasta el edificio racionalista que da frente al parque Calvo Sotelo —parque Calvo Sotelo—, incluyendo el Hospital Provincial hasta la Casa de la Chicuela, que queda incluida con él, todos los edificios de dicho frente de la calle San Antón, calle Miguel de Cervantes (propiedades de ambas aceras), plaza de la Concepción, calle de Zurbarán (eje de la calle) y calle Santa Gertrudis Baja (eje de la calle), para cerrar en el primer punto descrito de unión entre la calle José Antonio Primo de Rivera con la calle Margallo.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**31110** REAL DECRETO 3213/1982, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gines, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Gines, de la provincia de Sevilla, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico municipal a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Gines, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido en palo. Primero, de azul dos calderas de oro, gringoladas de sinople, puestas en palo; la bordura de plata cargada de cuatro calderas de sable. Segundo, de sinople, la torre del molino de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
LUIS COSCULLUELA MONTANER

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**31111** ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por don Feliciano González Garay.

Elmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1981, promovido por don Feliciano González Garay, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: